INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020. Al Despacho para resolver, el proceso ordinario laboral No. **057-2020**, de **KARINA YANINE LEÓN GALINDO,** contra **EL OMBLIGO S.A.S.**, informando que la demandante, a pesar del requerimiento, no ha constituido apoderado judicial que la represente. Así mismo que entre el día 16 de marzo y el 01 de julio de 2020 no corrieron términos por disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

Original Firmado
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 18 de febrero de 2019 (fl. 38), se dispuso requerir a la demandante Sra. **KARINA YANINE LEÓN GALINDO**, para que constituyera apoderado judicial que la continuara representando, en los términos del art. 74 del C.G.P.., para lo cual se concedió el término de diez (10) días hábiles.

No obstante, vencido el término concedido, la parte interesada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el juzgado.

En razón de lo anterior, se dispone REQUERIR una vez más a la demandante para que constituya apoderado judicial advirtiendo que, ante este juzgado de circuito, deberá actuar a través de apoderado judicial, para lo cual se concede el término de diez (10) días, vencidos los cuales se resolverá lo pertinente.

Por Secretaría líbrese telegrama a la dirección informada en la demanda y al correo electrónico, respectivo.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original Firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 92 de fecha 18/08/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ